RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3723/2016

POR LA QUE SE ADJUDICA AL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS – RUC: 1539157-4, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN MIGUEL DE LA CÑIA. 5TA. YATAITY BARRIO SAN MIGUEL – ID: 313748.-

Capiatá, 12 de Agosto de 2016.-

VISTA: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 11 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO: Que transcripta la misma expresa en lo sucesivo; "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 22/2016 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN MIGUEL DE LA CÑIA. 5TA. YATAITY BARRIO SAN MIGUEL **– ID Nº 313751,** se procede al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes para su posterior recomendación de adjudicación, en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:

Se recepcionaron 5 (cinco) sobres, presentados por los siguientes oferentes: AC CONSTRUCCIONES, SR CONSTRUCCIONES, MANCUSO & CIA. S.R.L., ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS y SIPACC.-

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha 15 de julio del año 2016, conforme consta en el Acta de Apertura de ofertas labrada en dicha oportunidad, la cual forma parte del presente Informe.-

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	AC CONSTRUCCIONES	SR CONSTRUCCIONES	MANCUSO & CIA S.R.L.	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	SIPACC
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 2	No Cumple (*)	No Cumple (*)	Cumple	Cumple	Cumple
El Oferente garantizará el mantenimiento de su oferta durante dicho plazo de validez mediante la declaración jurada que suscribe al firmar el formulario de oferta, dicha garantía deberá ser del 5% (cinco por ciento) del total de su oferta, adjunto como anexo 2.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	N/C	N/C	Cumple	N/C	N/C
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	N/C	N/C	Cumple	N/C	N/C
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
RESULTADO	**NO PASA**	**NO PASA**	**PASA**	**PASA**	**PASA**

En relación a los incumplimientos observados respecto a las documentaciones de carácter sustancial, esta Unidad se ha basado en las siguientes consideraciones:

Con respecto a la firma AC CONSTRUCCIONES, ha presentado su formulario carta oferta en forma deficiente, es decir al analizar detenidamente se observa que el ítems 5 no ha cotizado, al respecto el Art. 60º. Análisis, señala lo siguiente; La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

En base a lo mencionado precedente, esta Unidad recomienda rechazar la oferta de la firma AC CONSTRUCCIONES.

Con respecto a la firma SR CONSTRUCCIONES, ha presentado su formulario carta oferta en forma deficiente, es decir al analizar detenidamente se observa que no ha completado el periodo de vigencia solicitado por la Convocante (ítem 8 del formulario carta oferta). Al respecto el Art. 60º. Análisis, señala lo siguiente; La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Igualmente se observa que la DECLARACION JURADA "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" no se ha confeccionado conforme lo establece la resolución Nº 330, es decir, se ha presentado en forma deficiente por carecer de firma . Al respecto el Art. 3º de la Resolución Nº 330/2007 señala

claramente: "DISPONER, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"

Teniendo en cuenta ambas observaciones, esta Unidad recomienda rechazar la oferta presentada por la firma SR CONSTRUCCIONES.

Seguidamente se procede al **análisis de la <u>Calificación Legal</u>** de las siguientes empresas detallas en el cuadro siguiente:

EMPRESA	MANCUSO & CIA. S.R.L.	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	SIPACC
DOCUMENTOS PRESENTADOS	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo 4.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo 4.	1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo 4.
	2- Los representantes de la empresa (*) no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionario público según Certificados Nº 79200, 79203 y 79205 de fecha 08 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)	2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionario público según Certificado Nº 79182 de fecha 08 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)	2- El representante de la empresa no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, si obra registro de ser funcionario del MEC con Categoría Presupuestaria; como Catedrático con Vínculo de Cargo Permanente según Certificado Nº 81202 de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH)
RESULTADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las tres empresas han presentado en forma satisfactoria.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los dueños de las empresas; por MANCUSO & CIA. S.R.L.; Sara Alejandrina Galeano Marten con C.I. Nº 2238235, Miguel Ángel Cabral Lovera con C.I. Nº 1310196, y Claudio Cabral Lovera con C.I. Nº 2284319, estos representantes de la empresa, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obran registros de ser funcionario público en el SINARH, según Certificados de la Secretaria de la Función Pública Nº 79200, 79203 y 79205 respectivamente de fecha 08 de agosto de 2016.

El Ing. IGNACIO JAVIER EDWARDS con C.I. Nº 1539157, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionario público en el SINARH, según Certificado de la Secretaria de la Función Pública Nº 79182 de fecha 08 de agosto de 2016.

(*) Por la empresa SIPACC, el Sr. Domingo Alejandro Leiva Rivera con C.I. Nº 3286547, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución, pero obra registro de ser funcionario público del M.E.C. como Catedrático con Vínculo de Cargo Permanente según Certificado Nº 81202 de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. al respecto el Art. 2º de la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" señala que: Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1º a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.

Seguidamente se expone el cuadro comparativo de ofertas, ajustada por errores aritméticos.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

Cuadro Comparativo de Ofertas

CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN MIGUEL DE LA CÑIA. 5TA. YATAITY BARRIO SAN MIGUEL

Item	Descripción	MANCUSO & CIA. S.R.L.					ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS					SIPACC					AC CONSTRUCCIONES					SR CONSTRUCCIONES				
		Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
	TRABAJOS PRELIMINARES																									
	RESIDENTE TOPOGRAFICO			2.600	2.500	6.500.000			2.600	2.450	6.370.000			2.600	2.200	5.720.000										
	CARTEL INDICADOR MEDIDA (2,00 X 1,00) m CHAPA N° 24, BASTIDOR CAÑO DE (25 X 25) M, BASE: DOS ESTRUCTURA METALICA TRIANGULAR DE 15CM ., ALTURA 3,20 M			1	2.000.000	2.000.000			1	960.400	960.400			1	780.000	780.000										
	REPLANTEO Y MARCACION			2.600	2.500.000	6.500.000.000			2.600	1.470	3.822.000			2.600	1.400	3.640.000	OFERTA RECHAZADA					OFERTA RECHAZADA				
	EMPEDRADO																									
	EXCAVACION Y PERFILADO MOTO NIVELADORA (CAJA EMPEDRADO), PREPARACION DE TERRENO PARA EMPEDRADO, CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON PIEDRA LIBRE DE DESCOMPOSICION Y COLCHON DE ARENA, REPOSICION DE CAÑERIA ROTA POR MAQUINARIA, ENCALADO Y PINTURA DE CORDON (A LA CAL)			2.600	55.000	143.000.000			2.600	35.280	91.728.000			2.600	34.000	88.400.000										
	COMPACTACION MECANICA			2.600	2.200	5.720.000			2.600	1.568	4.076.800			2.600	1.450	3.770.000										
	PROVISION Y COLOCACION DE CORDONES PREFABRICADO DE ALTURA: 25 CM, LARGO: 50CM, ANCHO: 8CM , DOSAJE: 1:3:5			650	22.000	14.300.000			650	14.700	9.555.000			650	15.000	9.750.000										
	PROVISION Y COLOCACION DE CORDON CUNETA DE H° 75 CM, ESP: 10 CM, DOSAJE 1:3:5			91	89.000	8.099.000			91	87.220	7.937.020			91	89.000	8.099.000										
	BADEN DE H° (1,50 X 10,00 X 0,15)M			15	360.000	5.400.000			15	352.800	5.292.000			15	345.000	5.175.000										
	LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRAS																									
	RETIRO DE ESCOMBRO Y LIMPIEZA FINAL			1	3.000.000	3.000.000			1	2.646.000	2.646.000			1	1.500.000	1.500.000										
	TOTALES					**6.688.019.000**					**132.387.220**					**126.834.000**										**0**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ SECRETARIO GENERAL

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que esta UNIDAD ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26º de la Ley 2051/03 y el Art. 59º del Decreto Nº 21909/03, considerando que se han observado errores aritméticos en la Planilla de Precio presentada por la firma MANCUSO & CIA. S.R.L., específicamente en el ítem 3 – REPLANTEO Y MARCACION. En el ítem 3 ha consignado como precio total la suma de Gs. 6.500.000.- (guaraníes seis millones quinientos mil), pero esta Unidad al realizar la verificación ha constatado que en el ítem mencionado, al multiplicar la cantidad solicitada por la Convocante por el precio ofertado por oferente (Cant. = 2600 x Precio Unitario= Gs. 2.500.000 da como resultado Gs. 6.500.000.000.-) suma irrisoria que supera todas las previsiones presupuestarias de la Convocante, habida cuenta que el llamado realizado es de la modalidad de Contratación Directa.

En base a lo señalado precedentemente, esta Unidad recomienda rechazar la oferta presentada por la firma MANCUSO & CIA. S.R.L.

A continuación se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro siguiente:

Nº	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	SIPACC	126.834.000
2	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	132.387.220

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma SIPACC, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

a) EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

OFERENTE: SIPACC

Evaluación de la Documentación Requerida

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	No Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.	Cumple
Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS) o en su defecto copia de la planilla del último pago que acredite estar al día en sus obligaciones	No Cumple
Presentar referencias de obras similares (construcción de drenaje, badenes, cordón cuneta, construcción de empedrado, construcción de canaletas, construcción de muro de contención, etc.) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.	Cumple
Balance General y Estados de Resultados de la empresa de los años 2012, 2013 y 2014 (para el cálculo de los ratios financieros)	Cumple
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá.	Cumple (*)
Antigüedad de la empresa como mínimo de 5 (cinco) años en el rubro de la construcción, para lo cual deberá anexar copia de la Constancia de Inscripción en el Ministerio de Hacienda. (Constancia de Inscripción expedido por la SSET).	Cumple
RESULTADO	**NO PASA**

(*) Con respecto a la empresa SIPACC en lo que concierne a la "**Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá** ha presentado DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LA OBRA, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Decreto Nº 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con lo que dicha observación ha sido subsanada.

En lo que respecta a la Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS) o en su defecto copia de la planilla del último pago que acredite estar al día en sus obligaciones, la empresa ha presentado una CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRIPTO, no dando cumplimiento a lo solicitado por la Convocante.

Continuando la evaluación y análisis con la misma empresa, se visualiza que ha presentado con su oferta la Patente Comercial de la ciudad de Itauguá, esta Unidad ha verificado la Constancia de Inscripción ante la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en ella se constata como domicilio fiscal la ciudad de San Lorenzo, razón por la cual se ha solicitado, nota mediante y enviado por correo electrónico en fecha 19 de julio del corriente año, las siguientes documentaciones a citar: a) Balance General y Estados de Resultados de los años 2012, 2013 y 2014. **b) Fotocopia de la patente Municipal del Oferente, de la ciudad de San Lorenzo, domicilio fiscal declarado ante la Subsecretaria de Estado de Tributación.** c) Presentar referencias de obras similares (construcción de empedrados, canalizaciones y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar como mínimo copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final. Lo solicitado se debe remitir en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, por mesa de entrada de la Institución, lo solicitado se enmarca de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La empresa ha remitido lo solicitado en fecha 20 de julio, con expediente mesa de entrada Nº 8182, y analizando las documentaciones arrimadas, en lo que respecta a los Balances Generales y Estados de Resultados y la presentación de referencias de obras similares, ha dado cumplimiento a los mismos, sin embargo en lo que refiere a la **Patente Comercial** no ha dado cumplimiento, ya que ha presentado la Patente Profesional como ingeniero agrónomo, de la ciudad de San Lorenzo, debiendo ser Patente Comercial por el tipo de servicio que desea realizar, en contravención al Artículo 34 de la Ley 2051/03, penúltimo párrafo que reza en lo sucesivo: "Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar", es decir, la convocante desea contratar la construcción de obras viales para lo cual indefectiblemente deberá constituirse como empresa, es decir, debe presentar patente comercial.

En lo que concierne a la presentación de la Patente Comercial de la ciudad de Itauguá, debiendo ser de la ciudad de San Lorenzo, contraviene lo estipulado en el Art. 2º de la Ley 620/76 "Régimen Tributario para las Municipalidades" ya que para las Municipalidades la actividad económica se habilita con la Patente pagada y expedida y <u>dentro del Municipio en la cual ejercen la industria, comercio o profesión.</u>

En base a lo señalado en los párrafos precedentes, se recomienda **<u>rechazar</u>** la oferta presentada por la firma SIPACC.

Luego de rechazarse las ofertas presentada por las firmas; SIPACC, AC CONSTRUCCIONES, SR CONSTRUCCIONES Y MANCUSO & CIA. S.R.L. queda solamente una oferta para analizarse técnica y económicamente, al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente, máxima autoridad podrá adjudicar sin contar con la cantidad minina de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se procede a evaluar la siguiente oferta más baja en precio, cual es, la presentada por la firma ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS, observándose en ese sentido cuanto sigue:

a) EVALUACION DE LA CAPACIDAD LEGAL

OFERENTE: ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS

Evaluación de la Documentación Requerida

Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas.	Cumple
Constancia de estar al día en el pago de su aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS) o en su defecto copia de la planilla del último pago que acredite estar al día en sus obligaciones	Cumple

Presentar referencias de obras similares (construcción de drenaje, badenes, cordón cuneta, construcción de empedrado, construcción de canaletas, construcción de muro de contención, etc.) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final.	Cumple
Balance General y Estados de Resultados de la empresa de los años 2012, 2013 y 2014 (para el cálculo de los ratios financieros)	Cumple (*)
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Capiatá.	Cumple (*)
Antigüedad de la empresa como mínimo de 5 (cinco) años en el rubro de la construcción, para lo cual deberá anexar copia de la Constancia de Inscripción en el Ministerio de Hacienda. (Constancia de Inscripción expedido por la SSET).	Cumple
RESULTADO	**PASA**

Al ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS se ha solicitado, nota mediante y enviado por correo electrónico en fecha 19 de julio del corriente año, las siguientes documentaciones a citar: a) Balance General y Estados de Resultados de los años 2012, 2013 y 2014, b) Constancia de estar al día en el pago de aporte obrero-patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social (IPS) o en su defecto copia de la planilla del último pago que acredite estar al día en sus obligaciones. Lo solicitado se debe remitir en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, por mesa de entrada de la Institución, lo solicitado se enmarca de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La empresa ha remitido lo solicitado en fecha 20 de julio, con expediente mesa de entrada Nº 8191, es decir ha dado cumplimiento a lo peticionado por la Convocante en tiempo y forma, calificando para el siguientes análisis detallado más abajo;

b) EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con respecto a la **Capacidad Financiera** se procedió a realizar la evaluación de los ratios financieros conforme a las fórmulas detalladas más abajo:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012-2013-2014)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2012-2013-2014), no deberá ser negativo

EMPRESA	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS							
CONCEPTO	**FORMULAS**	**2012**		**2013**		**2014**		**PROMEDIO**
A- RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	7.086.341	2,35	25.052.427	1,46	85.698.672	1,19	**1,6660**
	PASIVO CORRIENTE	3.020.000		17.120.000		72.120.000		
B- ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	3.020.000	0,43	17.120.000	0,68	72.120.000	0,84	**0,6504**
	ACTIVO TOTAL	7.086.341		25.052.427		85.698.672		
C-RENTABILIDAD	UTILIDAD O PERDIDA	3.528.419	0,87	3.895.950	0,49	5.646.245	0,42	**0,5916**
	CAPITAL	4.066.341		7.932.427		13.578.917		

EMPRESA	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS
RESULTADO	CUMPLE

c) EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

Con respecto a este punto de análisis la empresa del : ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS ha presentado su oferta conforme a lo solicitado la Convocante, cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el llamado de referencia, además ha *presentado una Declaración Jurada conforme se ha solicitado en el Pliego, o Carta de Invitación consistente en:*

1. Declaración Jurada de que los servicios ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.
2. Declaración Jurada de que están en capacidad para la ejecución de la obra adjudicada en tiempo y forma.

En base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Unidad que la empresa ha calificado en este punto del análisis, pasando al siguiente señalado más abajo.

d) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con respecto a la experiencia, la empresa ha presentado copias de contratos de obras con sus respectivas actas de recepción final, conforme lo ha solicitado la Convocante, demostrando poseer experiencia para la ejecución de la obra objeto del llamado.

Luego del análisis realizado a las empresas participantes en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluadas las ofertas según cuadro comparativo y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS - RUC: 1539157-4, según el siguiente detalle:

Adjudicación: Por el tortal. (Conteniendo los ítems del 01 al 09)

Monto Adjudicado: 132.387.220.- (guaraníes ciento treinta y dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos veinte).

TOTAL ADJUDICADO: 132.387.220.- (guaraníes ciento treinta y dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos veinte).

Se recomienda, consecuentemente, adjudicar a la citada empresa la construcción de la obra, objeto del llamado.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º. ADJUDICAR AL ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS – RUC: 1539157-4, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN MIGUEL DE LA CÑIA. 5TA. YATAITY, BARRIO SAN MIGUEL – ID: 313748, según el siguiente detalle: **Adjudicación:** por el total (conteniendo los ítems del 01 al 09). **Monto Adjudicado:** 132.387.220.- (guaraníes ciento treinta y dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos veinte). **TOTAL ADJUDICADO: 132.387.220.- (guaraníes ciento treinta y dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos veinte).**

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la Adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03."

Art. 3º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **520 CONSTRUCCIONES** del Presupuesto de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2016 según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	2/1	520	30	11	CONSTRUCCIONES	132.387.220
TOTAL						**132.387.220**

Art. 4º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal